

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

21 de diciembre de 1979

Núm. 90-I 1

INFORME DE LA PONENCIA

Concesión de un suplemento de crédito por importe de 512.460.000 pesetas, al presupuesto en vigor del Ministerio de Justicia para satisfacer a los abogados su actuación en el turno de oficio.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Informe emitido por la Ponencia relativo al proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 512.460.000 pesetas, al presupuesto en vigor del Ministerio de Justicia para satisfacer a los abogados su actuación en el turno de oficio.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A LA COMISION DE PRESUPUESTOS

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre el proyecto de Ley de concesión de un suplemento de crédito por importe de 512.460.000 pesetas, al presupuesto en vigor del Ministerio de Justicia

para satisfacer a los abogados su actuación en el turno de oficio, integrada por los Diputados don Manuel de Sárraga Gómez, don Enrique Barón Crespo, don Emérito Bono Martínez y don Ernest Lluch Martín, ha estudiado con todo detenimiento dicho proyecto, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento eleva a la Comisión el siguiente

INFORME

Artículo 1.º

Hay dos enmiendas, una del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y otra del señor García Romanillos, del Grupo Parlamentario Centrista, coincidentes en la propuesta de modificación. La Ponencia considera que aclaran la interpretación del texto y, consiguientemente, decide aceptarlas.

El texto del artículo quedaría así: "Se concede un suplemento de crédito por importe de 512.460.000 pesetas al Presupuesto

en vigor de la Sección 13, "Ministerio de Justicia"; Servicio 03, "Dirección General de Justicia", Capítulo 4, "Transferencias corrientes"; artículo 47, "A instituciones sin fines de lucro"; concepto 474, "Al Consejo General de la Abogacía Española, como aportación del Estado para indemnizar a la Abogacía su actuación en el turno de oficio".

Artículo 2.º

No tiene ninguna enmienda.

Palacio del Congreso de los Diputados,
18 de diciembre de 1979.—**Manuel de Sárraga Gómez, Emérito Bono Martínez, Enrique Barón Crespo y Ernest Lluch Martín.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.830 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID